JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
RAD:	**73347408901-2018-00049-00**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. N° 860.034.313-7**
DEMANDADO:	**CECILIA CASTAÑO MARTÍNEZ C.C. N° 41.770.104**
AUTO N°.	**129.**

Como fue **DECLARADA DESIERTA LA DILIGENCIA DE SUBASTA PÚBLICA**, fijándose el próximo miércoles **13 de julio de 2022** a partir de las **9:00 am,** como fecha y hora para celebrar nuevamente el acto procesal en mención, es menester hacer las siguientes observaciones.

La subasta se llevará a cabo en sala **ZOOM** a través del siguiente vínculo CLIC AQUÍ. Igualmente, se ordena que se incorpore el aviso de la diligencia en nuestro micro sitio web en la página de la Rama Judicial **(sección lateral izquierda "cronograma de audiencias y en remates")** para consulta y acceso de los interesados.

También los interesados deberán atender el protocolo para la realización de las audiencias de Remate CLIC AQUÍ., así como la totalidad de directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través del decreto 806 de 2020, y de los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en materia de virtualidad; en lo concerniente a **PUBLICAR** los protocolos establecidos para la realización de audiencias de remate de carácter virtual, ***con el fin de garantizar la seguridad y transparencia de todos los interesados en la subasta virtual***, evitando con ello igualmente vicios e irregularidades que deriven nulidades dentro del presente proceso.

Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble, conforme lo estipulado por el artículo 448 del Código General del Proceso y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo (art. 451 CGP), así:

BIEN INMUEBLE RURAL	AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE	POSTURA ADMISIBLE 70% DEL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE	POSTOR HÁBIL QUIEN CONSIGNE EL 40%
Denominado El Diamante ubicado en la vereda Gualí jurisdicción de Herveo Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 359-7225, con una extensión aproximada de Dieciséis (16) hectáreas, con los siguientes linderos: ### Partiendo del mojón de piedra que	$195.000.000.oo	$136.500.000.oo	$78.000.000.oo

se clavó en el lindero con lote vendido a Virgelina Villa Zapata, sube por la carretera hasta la escuela del Gualí, baja por el camino que conduce a Casabianca hasta una curva, lindero con Adolfo Barragán, baja lindando con el mismo hasta un filo, sigue transversal a salir al lindero con Joaquín Emilio Aguirre, sube lindando con el mismo hasta salir al camino que conduce a Casabianca, sube 100 metros hasta donde hay un mojón de piedra que está en una vaga, de ahí se sube a un mojón al pie de una carbonero, de este lindando con la misma y en recta al punto de partida. ###.			

La licitación comenzará a la hora indicada y transcurrida una hora, se procederá a abrir los archivos enviados al correo electrónico contentivos de la propuesta, con la clave que oportunamente alleguen los postores y a verificar si reúnen los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso, con el fin de proceder a adjudicar al mejor postor.

El Decreto 806 del 4 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, establece:

*"**Artículo 2.** Uso de las tecnologías de la Información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán. En aplicación de los convenios y tratados internacionales se prestará especial atención a las poblaciones rurales y remotas, así como a los grupos étnicos y personas con discapacidad que enfrentan barreras para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para asegurar que se apliquen criterios de accesibilidad y se establezca si se requiere algún ajuste razonable que garantice el derecho a la administración de justicia en igualdad de condiciones con las demás personas".*

***"Parágrafo 1.** Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán*

la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos".

*"**Parágrafo 2.** Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales".*

*… **"Artículo 7.** Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2o del artículo 107 del Código General del Proceso. No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta*".

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa a los interesados en participar en la subasta, que la consignación para hacer postura se procurará hacerla en efectivo con el fin de allegar el título con cinco (5) días de antelación al remate, para que, en el mismo término, el título judicial sea remitido por el Banco Agrario, consignación que deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales **#733472042001.**

Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate a través de **archivo encriptado** cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia, para adquirir el bien a subastar por el que pretendan postularse y el depósito previsto en el artículo 451 (Depósito para hacer postura) documentos que deberán remitirse al correo institucional j01prmpalherveo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, quien desee participar en la citada diligencia deberá informar al despacho judicial su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con **cinco (5) días** de antelación con la finalidad de informar el medio por el cual se realizará la citada diligencia.

Fíjese el edicto conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, al igual que se le requiere para que aporte en término los documentos requeridos en la referida norma. (certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no inferior a 30 días)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

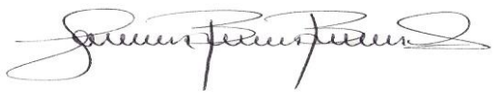

TATIANA BORJA BASTIDAS[1].

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67

[1] Firma escaneada conforme al Artículo 11º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.